



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MÚSICA

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN ESTUDIANTIL

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES PROPEDEÚTICO Y LICENCIATURA

FORMATO DE TRÁMITE DE CAMBIO DE ÁREA Y SEGUNDA ÁREA

FOTO

CAMBIO DE ÁREA

SEGUNDA ÁREA

NOMBRE:			
NÚM. CTA.:		AÑO DE INGRESO:	
ÁREA QUE CURSA:			
ÁREA A ELEGIR:			

MOTIVOS POR LOS QUE DESEA REALIZAR EL TRÁMITE:

NOTA IMPORTANTE: Se recibe la solicitud y es responsabilidad de la o el estudiante haber cubierto los requisitos del trámite a más tardar en la semana de inscripción de primer ingreso. Si durante dicho periodo, el o la estudiante no ha cubierto los requisitos, este trámite será cancelado, independientemente del resultado de las evaluaciones.

FIRMA DEL SOLICITANTE:	FECHA DE SOLICITUD:
------------------------	---------------------

Profesor(a) que recomienda el ingreso al área

NOMBRE:	FIRMA:
---------	--------

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN EN SERVICIOS ESCOLARES

REVISIÓN SERVICIOS ESCOLARES (NO UTILIZAR ESTE ESPACIO):

% DE AVANCE DEL PRIMER PROPEDEÚTICO:		
PROMEDIO:		
REÚNE EL REQUISITO PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE:	Si	No

INSTRUCCIONES

1. En Ventanilla Virtual de la página web de la Facultad de Música, la o el estudiante deberá iniciar sesión con su número de cuenta y contraseña, en las fechas que indica el **Instructivo** para el trámite.
2. Ahí encontrará este formato para descargarlo y registrar sus datos.
3. Deberá pegarle una fotografía.
4. Una vez registrados sus datos, deberá entregar el formato en ventanilla de Servicios Escolares de Propedéutico del **7 al 11 de abril de 2025**.
5. Deberá revisar **las listas de programación de examen de área específica** que se publicarán en la página web de la FaM, para conocer cuándo presentará dicho examen (se publican junto con los aspirantes a ingresar al Ciclo propedéutico).

Nota: La acreditación del examen de área específica no asegura que el trámite solicitado proceda, es indispensable cubrir con todos los demás requisitos.

La información contenida en el presente documento es susceptible de clasificarse como información reservada o confidencial, por lo que su manejo deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 6°, Base A, fracciones II y VII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 1° y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los artículos 1°, 3°, fracciones IX y X, 6°, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; artículos 2°, fracción VI, 3°, 32 y 41 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; así como en los numerales 1, 2, fracciones II y III, 6, 7, 9, 10, 11 y 47 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.